



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud



DECRETO ALCALDICIO N° 1423
LITUECHE, 13 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 1195 de fecha 07 de abril del 2020, que aprueba Convenio “Programa Sembrando Sonrisas”.
- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La aprobación del Consejo Municipal en sesión ordinaria N° 119 de fecha 11 de marzo de 2020, Numero de acuerdo 044/2020.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°1.550, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 09 de mayo de 2018 que delega la función de firmar a la Administradora Municipal, bajo la fórmula “Por orden del Sr. Alcalde y sus posteriores decretos modificatorios. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y las facultades que me confiere la misma Ley. Decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que fija Subrogancia al Cargo de Secretaria Municipal.

DECRETO:

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes Convenio “Programa Sembrando Sonrisas”. Suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribese** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

CONVENIO “PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS”

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 25 de febrero de 2020, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Fabio López Aguilera, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante “**El Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N°69,091,100-0, representada por su Alcalde Don Rene Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 Litueche , en adelante “**La Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.”

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado “*Programa Sembrando Sonrisas*.” Dicho Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N°1216, de fecha 14 de Diciembre del 2018, del Ministerio de Salud y que en este acto se entiende formar parte integrante del mismo y que “**La Municipalidad**” se compromete a ejecutar.

TERCERO: El Ministerio de Salud a través de “**El Servicio**”, conviene en asignar a “**La Municipalidad**” recursos destinados a financiar el Programa antes referido para la ejecución de los siguientes componentes:

Los componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro de las metas establecidas del programa Sembrando Sonrisas.

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.

Estrategia: Fomento del cuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental de más de 1000 ppm por niño/niña anualmente.

Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.

Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en realizar un examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice *ceod* por medio de la inspección visual con espejo.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

Estrategia: Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación bianual de barniz de flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento, sobre la población parvularia vulnerable.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Realización de al menos una sesión educativa al equipo de educación junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye una



pasta de dientes de más de 1000 ppm y cuatro cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.

- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.
- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

A continuación, se define la meta para este programa:

Distribución de Metas para programa Sembrando Sonrisas APS municipal y de "El Servicio"

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.*	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia.	(N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	100%	33%
Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia.	N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	100%	33%
Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia.	(N° de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100	100%	34%
TOTAL				100%

*Nota: Solo y exclusivamente cuando la entrega del set de higiene oral sea llevado a cabo por compra centralizada del Servicio de Salud, el componente 1 no aplicará evaluación de APS Municipal ni APS Servicio. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes “El Servicio”, traspasará a “La Municipalidad”, una vez afinada la Resolución aprobatoria de este convenio y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma de \$ 917.700- (Novecientos Diecisiete Mil Setecientos pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.
Por su parte, “La Municipalidad” se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

QUINTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por “El Servicio” a “La Municipalidad” en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez



afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año 2020, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa de acuerdo al esquema que se indicará en la siguiente cláusula sexta, y se encuentren rendidos los recursos de la primera cuota por **“La Municipalidad”**, atendido que de no encontrarse dicha rendición de manera satisfactoria por **“El Servicio”**, no será traspasada la segunda cuota aludida, ello conforme establece el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, concordante con su Dictamen N°51.246, de 2017.

SEXTO: “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes, indicadores y metas del Programa, que se indican a continuación:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA						
COMPONENTE	META COMUNAL ANUAL	Nº beneficiarios	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	REGISTRO REM	INFORME MENSUAL	FINACIAMIENTO SUBTITULO 24
Componente 1 Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Nº niños /as a los cuales se les debe fomentar el Autocuidado en Salud Bucal y entregar un set de higiene oral para c/ niño/a de NT1Y NT2	150	(Nº de sets de higiene oral entregados a niños y niñas de NT1 y NT2 en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos en niños de NT1 y NT2 años en año actual) x100	REM A09 Sección G.1 Programa sembrando sonrisas Educación individual con Nº de set de higiene oral entregados	Ingreso de información en plataforma Odonto APS de MINSAL y en Planilla de monitoreo Google Drive de Programa Odontológico del SS Libertador General Bernardo O'Higgins.	\$ 917.700.-
Componente 2 Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Realizar un Examen de salud bucal a niños/as de NT1 y NT2 de educación parvularia	150	(Nº de niños /as con examen de salud bucal realizados/Nº de niños /as NT1 y NT2 con examen de salud comprometidos año actual) x 100	REAM A09 Sección G.1 Programa sembrando sonrisas Examen de salud oral		
Componente 3 Prevención individual específica en población parvularia	N Niños/as para realizar 2 Aplicaciones de flúor barniz al año a C/niño /a de NT1 y NT2	300	(Nº de aplicaciones de flúor barniz a niños /as de NT1 y NT2 año actual /Nº de niños /as de NT1 y NT2 con examen de salud bucal comprometidos al año actual x 2)100	REAM A09 Sección G.1 Programa sembrando sonrisas Fluoración tópica Nº de aplicaciones de flúor		
TOTAL FINANCIAMIENTO						\$ 917.700.-

SEPTIMO: “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y **“El Servicio.”** Los REM serán la base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada por los profesionales y enviada a él por el referente de estadística del Departamento de Salud comunal, en los plazos establecidos para ello.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. Anexo al registro en REM



y con el fin de llevar un control más cercano del cumplimiento del programa, la comuna se compromete a ingresar la información solicitada desde MINSAL y “El Servicio”, a la plataforma www.odontoaps.minsal.cl, y Planilla de monitoreo Google Drive del Programa Odontológico de “El Servicio”.

LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA SE EFECTUARÁ EN DOS ETAPAS:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año 2020. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%, Subt. 24
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año 2020, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar al servicio, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el servicio, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del programa.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el servicio debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2020, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán re-ponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al **Servicio**, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

1. Cumplimiento del Objetivo Específico

Indicador 1: N° de sets de higiene oral entregados.

Fórmula de cálculo:

(N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños del año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños del año actual) x100



Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 2: N° de Niños/as con examen de salud bucal.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{N° de niños/as con examen de salud bucal realizados}}{\text{N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual}} \times 100$$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 3: Aplicaciones de flúor barniz.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{N° de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual}}{\text{N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual} \times 2} \times 100$$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

OCTAVO: “El Servicio” podrá requerir a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

NOVENO: “El Servicio” no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que “La Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por “El Servicio” para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO: “La Municipalidad” debe tener una visión integradora y de cooperación con el Hospital de referencia local donde desarrolla sus acciones y a su vez con el Hospital base, esto con el fin de cumplir metas comunales y regionales.

UNDECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario Dr. Carlos Guzmán Millán en Dirección Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de “El Servicio”, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto “La Municipalidad”, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por “El Servicio”, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

DUODECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que “**Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas**”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, “El Servicio” podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

No obstante lo anterior, rendición de cuentas. “La Municipalidad” deberá enviar a “El Servicio” mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple. La rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso,



egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información. Por su parte **"El Servicio"** rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por **"La Municipalidad"**, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede de **"La Municipalidad"** o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o

información pertinente. Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de **"El Servicio."**

DECIMO TERCERO: El presente convenio rige a contar del 1° de enero de 2020, terminando de pleno derecho el 31 de diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"** de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"**, en el mismo plazo y forma antes aludida. Sin perjuicio de lo anterior, **"La Municipalidad"** debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la **"anualidad presupuestaria"**.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativos 19.880 y que el presente convenio solo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constando además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente 2020 del Servicio de Salud O'Higgins".

DECIMO CUARTO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, **"La Municipalidad"** deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2020, dentro del plazo de 15 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, **"El Servicio"** realizará informe evaluativo técnico financiero que dará a conocer a la comuna y donde podrá requerir una restitución de fondos mayor a lo no realizado por la comuna, si correspondiere, ello en concordancia de lo establecido en el Dictamen N°92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República.

DECIMO QUINTO: Complementario a lo expuesto en la cláusula duodécima, los comparecientes, desde luego, se obligan a cumplir estrictamente lo establecido en el Artículo N°13, de la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: **"Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos."**

DECIMO SEXTO: La personería de don Fabio López Aguilera, para representar a **"El Servicio"**, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del Artículo 9°, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de Don Rene Acuña Echeverría, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 1550 del 6 de Diciembre del 2016, del referido Municipio.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



DECIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **“La Municipalidad”**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **“El Servicio.”** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada **"GOOGLE DRIVE"**, de **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
“Por orden del Sr. Alcalde”



ALEJANDRO CACERES REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CSM/ACR/RPV/C/EP/all
Distribución:
•Oficina de Partes
•Archivo de oficina
•Archivo de convenios

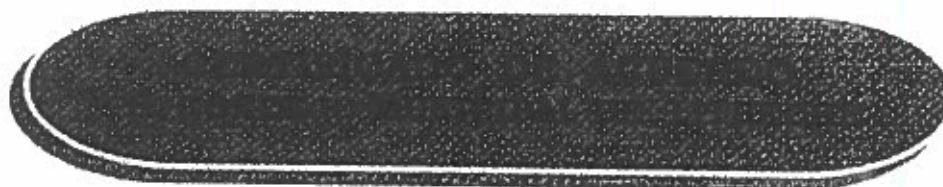


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



LAURA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

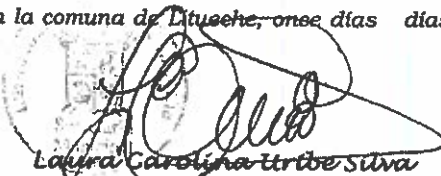
El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en **Sesión Ordinaria N° 119** celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, presidida por el Sr. Alcalde Don Rene Acuña Echeverría, con la asistencia de los Honorables Concejales, Don Tulio Campos González, Don Marcos Donoso Adasme, Doña Claudia Donoso Donoso, Don Rosendo Galleguillos Valdenegro, Don Gabriel Palma Donoso, Don Ricardo Valeria Matus, por unanimidad, de los señores Concejales se acordó aprobar lo siguiente:

"los convenios odontológicos 2020 entre el servicio de salud del Libertador General Bernardo O'Higgins e I. Municipalidad de Litueche:

- **Convenio programa sembrando sonrisas**
- **Convenio programa mejoramiento del acceso a la atención odontológica**
- **Convenio programa ges odontológico**
- **Convenio Programa Odontológico Integral**
- **Convenio equidad en salud rural**

Lo anterior, quedó consagrado en el Acuerdo N° 044/2020

Otorgado en la comuna de Litueche, once días días del mes de marzo del año dos mil veinte.


Laura Carolina Uribe Silva
Secretaría Municipal
Ministro de Fe

Certificado de Acuerdo - Sesión Ordinaria N° 119 del 11 de marzo de 2020.



ASESORÍA JURÍDICA
FLA / NMR / GCS / MCA / DR.CGM / rap.

Nº274
01/04/20

RESOLUCIÓN EXENTA-Nº 1195

RANCAGUA, - 7 ABR. 2020

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº13, de fecha 10 de febrero de 2020, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 1216, del 14 de diciembre de 2018, que aprueba el denominado **"Programa Sembrando Sonrisas"**; y Nº99, del 21 de febrero de 2020, que distribuye los recursos presupuestarios para la ejecución del Programa antes aludido, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "Programa Sembrando Sonrisas", de fechas 17, 24, y 25 de febrero, y 3, 4, 6, y 9 de marzo de 2020, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9º del D.S. Nº 140/04, en relación con el Decreto Exento Nº123, del 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios **"Programa Sembrando Sonrisas"**, de fechas 17, 24, y 25 de febrero, y 3, 4, 6, y 9 de marzo de 2020, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	CARLOS UTMAN GOLDSCHMIDT
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	LORENA ZAVALA GONZALEZ (S)
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	PRAXEDES PEREZ ARANGUIZ
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	ISMAEL GONZALEZ GUTIERREZ (S)
I. MUNICIP. SAN VICENTE TT	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-7	ARTURO CAMPOS ASTETE
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	DANTE CORNEJO GONZALEZ (S)
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	LUIS ESCANILLA GAETE
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	MARCO CONTRERAS JORQUERA
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA